

1961, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Por el presente autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar al Estado Dominicano una porción de terreno de 23,168.18 metros cuadrados, constituida por los solares Nos. 836, 837, 839, 840, 841, 842., 843-A, 843-B, 844-A, 844-B, 844-C, 845, 846, 847, 848-A, 848-C y 848-D, de la Manzana No. 40 del Catastro Municipal, la cual está limitada de la forma siguiente: Norte, Parcela No. 18 (ocupada por la Aviación Militar Dominicana y un Camino público); Sur, Carretera Luperón; Este, Camino público, y Oeste, Parcela No. 18 (ocupada por la Aviación Militar Dominicana), solares que serán utilizados para la ampliación de la Base Aérea de la Aviación Militar Dominicana en la mencionada localidad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6990, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a aceptar en donación, varios solares propiedad del Estado.

(G. O. No. 8597 del 29 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6990

VISTA la Resolución No. 1275-61, de fecha 24 de julio

de 1961, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago;

En virtud de la disposición del párrafo del artículo 106 de la Ley No. 3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Por el presente autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a aceptar la donación que le ha hecho el Estado Dominicano, de los solares Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14; Manzanas No. 287, 4, 11, 12, 13, Manzana No. 288; 4, 5, 7, 8; Manzana No. 289; 1, 4, 10, 11, 12; Manzana No. 290; 4, 5, 7, 11; Manzana No. 291; 4, 5, 6, 7, 9; Manzana No. 292; 2, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 15; Manzana No. 293, todos del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de Santiago, comprendidos dentro de los terrenos que integran el Barrio de Mejoramiento Social de dicha ciudad, para utilizar parte de ellos en el asentamiento de las personas que será necesario trasladar de los terrenos ubicados en las inmediaciones de la Base Aérea de la Aviación Militar Dominicana en la mencionada localidad, los cuales son necesarios para la ampliación de dicha Base.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.